



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE  
JUNÍN Y AYACUCHO”**

Callao, 25 de enero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 028-2024-R.- CALLAO, 25 DE ENERO DE 2024.- LA RECTORA DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° E2038343) del 19 de enero de 2024, por medio del cual la Dra. ETELVINA CARMEN LEÓN CHUMBIAUCA, remite el Acta por el cual el Comité Directivo del Centro Preuniversitario eligen a la Directora del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao para el periodo del 2024 - 2026.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en concordancia con el artículo 60 y numeral 62.2 del artículo 62 de la citada Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; estableciéndose entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, el Centro Preuniversitario es el órgano dependiente del Vicerrector Académico, encargado de organizar, dirigir y desarrollar la formación preuniversitaria; está dirigido por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva, elegido por y entre los integrantes del Comité Directivo; de acuerdo con los Arts. 150 y 151 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; asimismo, el Art. 151 del acotado normativo estatutario establece que: “*El Comité Directivo del Centro Preuniversitario está integrado, por: 151.1. El Director, quien lo preside por el periodo de dos años. 151.2. Cinco (5) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario. Los representantes no deben haber participado en los últimos 10 años. 151.3. Los representantes de los estudiantes regulares integrantes de la Asamblea Universitaria, designados anualmente por sorteo por el Consejo Universitario en un tercio del total de integrantes del Comité Directivo.*”;

Que, con Resolución N° 090-2022-R de fecha 31 de enero de 2022, se reconoció al docente Dr. JOSÉ RICARDO RASILLA ROVEGNO, como Director del Centro Preuniversitario de la





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE  
JUNÍN Y AYACUCHO”**

Universidad Nacional del Callao, por el Período 2022 – 2023, a partir del 01 de febrero de 2022 y por el periodo normado;

Que, mediante Resolución N° 005-2024-CU del 12 de enero de 2024, se designó el Comité Directivo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao 2024; el mismo que, en representación de las respectivas Facultades, está conformado por los docentes que se indican en la citada Resolución;

Que, mediante el escrito del visto, la Dra. Etelvina Carmen León Chumbiauca, en calidad de Presidenta de Debates en la sesión del 15 de enero de 2024 del Comité Directivo del Centro Preuniversitario, remite el Acta de Instalación del mencionado Comité Directivo, donde se observa que sus miembros en dicha sesión eligieron a la docente Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, como Directora del Centro Preuniversitario para el periodo comprendido del 01 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2026;

Que, en tal sentido y de acuerdo a las normas estatutarias y administrativas que rigen para estos actos; por lo que se hace necesario reconocer esta elección con el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo glosado; al Acta de Instalación del Comité Directivo del Centro Preuniversitario de fecha 15 de enero de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º AGRADECER**, al docente **Dr. JOSÉ RICARDO RASILLA ROVEGNO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, por los importantes servicios prestados a esta Casa Superior de Estudios, y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de **DIRECTOR DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2024.
- 2º RECONOCER**, a la docente **Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, como **DIRECTORA DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional del Callao, por el período 2024-2026, a partir del 01 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2026; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa, así como otras que resulten pertinentes.
- 4º REQUERIR** al Comité Directivo del Centro Preuniversitario, presenten un Plan de Trabajo que establezca el diagnóstico, objetivo, estrategias y metas a cumplir en su gestión; asimismo, invocar a que sus funciones se encuentren alineadas a la Ley Universitaria, Estatuto, y otras normas que resulten aplicables.
- 5º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Centro Preuniversitario, Dirección de Admisión, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Control Institucional,



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE  
JUNÍN Y AYACUCHO”**

Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **JORGE LINARES CAJAHUARINGA**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
Universidad Nacional del Callao  
Secretaría General  
  
Abog. **JORGE MANUEL LINARES CAJAHUARINGA**  
Secretario General (e)

cc. Rectora, Vicerrectores, FIPA, DIGA, URH.  
cc. UC, UT, gremios docentes e interesado.